

CSN - 1195.11

**ACTA DE INSPECCIÓN**

D. [redacted] funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditado como inspector,

**CERTIFICA:** Que los días trece y catorce de julio de dos mil diecisiete, se personó en la central nuclear en desmantelamiento José Cabrera (CNDJC), emplazada en el término de Almonacid de Zorita (Guadalajara), para realizar una inspección. Que el titular de esta instalación es la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S. A. (Enresa), que está autorizada a llevar a cabo el desmantelamiento de dicha instalación, según Orden Ministerial de fecha 1-FEB-2010, mediante la cual se autorizó la transferencia de la titularidad de esta central de la empresa Gas natural, S.A. a Enresa y se otorgó a esta última una autorización para la ejecución del Plan de Desmantelamiento y Clausura de la instalación (PDC).

La inspección tuvo por objeto hacer comprobaciones sobre determinadas actividades de Enresa, como actual titular de la CNDJC, para ver que se mantiene en operatividad el Plan de Emergencia Interior (PEI) aplicable a esta instalación; y sobre el desarrollo del simulacro anual de emergencia efectuado el 13-JUL-2017. Así como realizar comprobaciones de acuerdo con los puntos recogidos en la Agenda que había sido enviada previamente por el CSN a CNDJC.

La inspección fue atendida, en representación del titular de la CNDJC, por D. [redacted] (Jefe de la Sección de Protección Radiológica, y Coordinador del PEI), y parcialmente por D. [redacted] (Jefe del Servicio de Garantía de Calidad y Jefe del Servicio de Comunicación y Formación), D. [redacted] (Director Técnico), D. [redacted] (Responsable de Seguridad y Licenciamiento) y, por Dña. [redacted] (Servicio de Comunicación y Formación), quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantara de ese acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notificaba a los efectos de que el titular pudiera expresar qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por los representantes y personal técnico de la CNDJC a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones realizadas por la misma, resulta que:

ID - 347/818

En relación al estado de cumplimiento de la ITC-2 post-Fukushima de referencia CSN/ITC/SG/DJC/12/01 de 13 de junio de 2012, y concretamente en el Anexo I (Medidas para garantizar la capacidad de manipulación de los contenedores y el combustible de la central nuclear José Cabrera), en cuanto al desarrollo de acuerdos de colaboración entre CNDJC y las centrales nucleares que disponen en sus emplazamientos de Almacenes Temporales Individualizados, el titular manifestó que se han vuelto a retomar las conversaciones con la central nuclear de Ascó (ANAV) para utilizar sus instalaciones como contingencia para recibir contenedores de combustible gastado de la CNDJC ante la eventualidad de ser necesaria una intervención sobre los mismos, y aunque no podía concretar el resultado con el que terminarían dichas conversaciones, se comprometió a que antes del 30-SEP-2017, remitirían al CSN el plan de contingencias previsto para garantizar el izado de un contenedor.

En relación al estado de operatividad del Plan de Emergencia Interior (PEI), la inspección comprobó que del PEI aplicable a la central nuclear en desmantelamiento José Cabrera, de código de referencia 060-PE-EN-0001, está vigente la revisión 2, aprobada por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 22-JUL-2014, y aprobada por el Director de Operaciones el día 31-JUL-2014 y que desde la última inspección del CSN realizada para comprobar la operatividad del PEI en 2016 y recogida en el acta de inspección de referencia CSN/AIN/DJC/16/93, se han revisado tres de los procedimientos de desarrollo del PEI que correlativamente responden a las referencias 060-PC-JC-0001, 0004 y 0008, que han sido remitidos en plazo al CSN.

Se comprobó que la documentación del PEI y sus procedimientos de desarrollo que manejaba el coordinador del PEI, como la misma documentación de las ubicaciones del PVS, CCE y CCER, no son copia controlada, para estas ubicaciones el titular no distribuye esta documentación como copia controlada, si bien para las ubicaciones PVS, CCE y CCER, Garantía de Calidad comprueba mediante una gama periódicamente la versión del PEI y sus procedimientos de desarrollo.

Se comprobó que el titular dispone de dos unidades móviles como contempla el PEI y así mismo de dos arcones en los que se dispondrá el equipamiento de las unidades móviles y que sustituirán a éstas, si se aprueba una modificación del PEI tramitada ante el MINETAD y el CSN, ahora en evaluación.

Se mostró a la inspección el Plan anual de auditorías de Calidad, Prevención de Riesgos Laborales y Ambientales de 2017 (referencia: 000-PL-EN-0017), en el que constaba la previsión de realizar, entre otras, una auditoría al PEI de CNDJC el 20-JUN-2017, que se había realizado.

Dentro del citado plan de auditorías de Garantía de Calidad, la instalación realiza una auditoría interna anual al PEI mediante personal de la empresa [REDACTED] y en concreto vimos el informe de auditoría de referencia 060-IF-GC-0099 de 06/07/2017, correspondiente a la mencionada auditoría interna del 20-JUN-2017, en el que se indica que se han cerrado las no conformidades (2), la acción preventiva (1) y las acciones de mejora (3) de la auditoría anterior. De la auditoría de este año se reflejan las acciones de mejoras (4) que se generaron en relación con la realización con el simulacro de 2016 de referencias 060-AP-JC-0610, 0606, 0607 y 0608, de las cuales (2) ya están cerradas y las otras (2) están cerradas, y con la calificación de "pendientes de eficacia".

Enresa tiene agrupado a todo el personal de la instalación en tres grupos formativos, el personal del grupo 1 es aquel con misiones de toma de decisiones en la emergencia, el personal del grupo 2 es aquel que no evalúa ni decide, pero tiene misiones en la emergencia y el personal del grupo 3 está formado por aquel que no tienen misiones en la emergencia.

El reciclaje mínimo anual en temas del PEI para cualquier persona de CNDJC es de 1 hora, el personal de los grupos 2 y 3 tiene reciclajes específicos, que ocupan un mayor número de horas en función de sus respectivos puestos dentro de la ORE.

[REDACTED] Las convocatorias de asistencia a las sesiones formativas se envían al interesado y a su jefe por correo electrónico y de las ausencias a éstas, se informa al interesado y a su responsable, el titular no tiene establecido criterio sobre cómo tratar la ausencia a dos sesiones formativas anuales consecutivas de un integrante de la ORE, ni qué medidas deberían adoptarse si para algún integrante de la ORE se produjesen reiterados incumplimientos formativos de reciclaje.

La instalación contempla que alguna formación pueda ser realizada en auto-estudio y todos los años se edita un plan de formación del PEI, el correspondiente a 2017 tiene por referencia 060-PL-JC-0046.

En el informe de garantía de calidad sobre auditoría específica de formación sobre el PEI, de referencia 060-IF-GC-0093, elegimos al azar 3 de las 17 personas que se han incorporado a la ORE, y para éstas comprobamos la formación prevista y la recibida.

Para 2 de las personas 3 personas seleccionadas no hay nada remarcable, la tercera persona seleccionada pertenece a una empresa de Seguridad Física, vemos que el 01/02/2017, sale de la ORE y de la instalación y se incluye a la lista de reservas del personal de la ORE, en fecha 11/04/2017 vemos que esta persona vuelve a la instalación para realizar ese día los cursos del entrenamiento periódico previstos en el reciclaje del PEI, entre ellos: recuento de personal a evacuar en emergencias, extinción de incendios, primeros auxilios y salvamento y descontaminación y en fecha 03/05/2017 entra de nuevo en la ORE como reserva, si bien sigue ausente de la instalación.

El informe de auditoría interna 060-IF-GC-0093, no se recoge que 4 alumnos pertenecientes al CRE de Madrid no han podido recuperar la acción formativa correspondiente a 2016, tal como recoge el informe de referencia 060-IF-JC-2575, como se indica más adelante.

Se comprobó el registro de "Comprobación sistema de activación del retén", emitido en aplicación del Anexo 3 del procedimiento 060-PC-JC-0008, y los criterios establecidos en el dicho procedimiento cuando se produce alguna incidencia; en la comprobación mensual de comunicaciones con los teléfonos móviles asignados al personal de retén, vimos la comprobación realizada el 13/12/2016, en que una persona no se incorporó a la instalación, y que tal como indican los criterios de incidencias, que se repitió la gamma al día siguiente, con resultado satisfactorio, la realizada el 20-06-2017, sin incidencias y así mismo se comprobó que no había tenido incidencias la activación con incorporación real a la instalación realizada el 15-NOV-2016.

En relación con las actividades de verificación periódica de equipos, establecidas en el PEI y el procedimiento 060-PC-JC-0008, se hizo una comprobación de muestreo sobre los registros de cumplimiento de dichas verificaciones y la disponibilidad de equipos.

Se comprobó el seguimiento que el titular hace de las incidencias detectadas, comprobando que es únicamente el coordinador del PEI quién lanza la oportuna orden de trabajo para subsanar la incidencia detectada. El titular se ha comprometido a estudiar algún mecanismo para que los propios revisores o ejecutores de la gama adopten alguna acción, si la incidencia vuelve a repetirse, y que la solución de una incidencia no recaiga únicamente en el coordinador del PEI.

En cumplimiento con lo establecido en el PEI y procedimiento 060-PC-JC-0007, se había emitido y enviado al CSN el "Informe de evaluación interna del simulacro de activación del Plan de Emergencia Interior 2016" (referencia: 060-IF-JC-2431), aprobado por el Director de la Instalación el 1-SEP-2016, en el que se describía la evaluación de la respuesta al simulacro de emergencia que se desarrolló en esta instalación el 21-JUL-2016.

Derivada de la inspección al PEI de 2016 citada el titular había abierto dos no conformidades, (referencias: 060-PD-JC-146 y 147) y ocho acciones de mejoras, (referencias: 060-AP-JC-0600, 0601, 0602, 0603, 0604, 0605, 0609 y 0616) recogidas todas ellas en el informe de referencia 060-IF-JC-2431 de 1-SEP-2016, que se comprobó mediante el sistema integrado de mejora y de gestión de la documentación, (SIM) que todas estaban cerradas en el momento de la inspección.

La inspección solicitó un listado con las personas que integran la ORE para CNDJC y las que se habían incorporado o cambiado de puesto en la organización de emergencia desde la última inspección del CSN del PEI, y fue entregada la relación nominativa y por

puesto del personal de los grupos 1 y 2 que integra la organización de emergencia, referencia: 060-LI-JC-0005 en Rev. 29, se anexionaba un listado con el personal que integra la organización de emergencia en el PDC de CNDJC, el puesto dentro y fuera de una situación de emergencia, la función de emergencia y el grupo de retén al que pertenece cada uno, y un listado del personal de respuesta de Madrid (CRE) que constituye el Centro de Soporte Exterior (CSE).

Se entregó a la inspección copia de los listados nominativos "Cambios en la organización de emergencia de referencia (060-NT-JC-005)" para el año 2016 y 2017, con las fechas de salida, de entrada o de cambio de puesto del personal de la ORE.

Se comprueba que desde la última inspección del CSN sobre el PEI antes citada, se han producido 16 salidas, 17 entradas y 3 cambios dentro de la ORE.

Se comprueba que 10 personas de la ORE pueden desempeñar el puesto de DE del PEI y que ha habido un alta y una baja que todavía no recoge la rev. 29 del citado 060-LI-JC-0005, en Rev. 29, ya que este documento se revisa cada 3 meses.

En el apartado 8.3 del PEI y en el procedimiento de referencia 060-PC-JC-0007 se asigna al Coordinador del PEI la responsabilidad de realizar un informe resumen del entrenamiento y ejercicios realizados anualmente. En su cumplimiento, se había emitido el Informe anual de formación del Plan de Emergencia Interior, año 2016 CNDJC (referencia: 060-IF-JC-2575, en revisión 0. Aprobado en marzo de 2017).

En el apartado de conclusiones de este informe, se puede comprobar el alto grado de cumplimiento del programa de formación para los ejercicios del PEI, por parte de los alumnos previstos, mayor 98 % y que 4 alumnos pertenecientes al CRE de Madrid no han podido recuperar la acción formativa correspondiente a 2016.

En relación con las lecciones aprendidas de la declaración de Alerta de Emergencia en CN Ascó el 23/05/2017, tal como se había incluido en la agenda, el titular comentó que había solicitado a ANAV y había recibido y analizado el informe de suceso notificable al CSN en 30 días, de referencia ISN-17-004 rev. 0, de fecha 22/06/2017, sobre la citada alerta de emergencia y que con las lecciones aprendidas derivadas de dicho informe y que el titular entendía podrían tener utilidad para CNDJC, se había preparado una jornada formativa que había sido impartida al personal del GAT, a todo el personal que puede desempeñar el puesto de DE del PEI y al personal de operación, los días 26 y 27/06/2017, una de estas sesiones formativas había sido impartida por el Coordinador del PEI.

En base a lo establecido en el procedimiento de referencia 060-PC-JC-0007, mediante escrito del 25-MAY-2017 (referencia: 060-CR-IS-2017-0073) se había elaborado y remitido al CSN el documento: Plan del simulacro de emergencia interior, año 2017. PDC CN José Cabrera (referencia: 060-PL-JC-0048), en el cual, atendiendo a las instrucciones de confidencialidad requeridas por el CSN, anexionaba en sobre cerrado el desarrollo

secuencial del escenario del simulacro. Se manifestó a la inspección que el programa de simulacro no había sufrido modificaciones posteriores en el planteamiento desde que fuese enviado al CSN.

El titular tenía designado un equipo de controladores y evaluadores internos para supervisar en diversas localizaciones de interés las acciones a desarrollar por los actuantes en el simulacro. Se mostraron a la inspección los 42 mensajes de control elaborados para el desarrollo del simulacro, entre los que se incluían determinados mensajes de mando para ser entregados en el caso de que alguno de los actuantes tomase acciones de respuesta, distintas a las esperadas y que pudiesen influir en el desarrollo general del simulacro.

La inspección comprobó el 13-JUL-2017, mediante una breve visita de campo y al PVS que no había incidencias operativas en la instalación que impidieran iniciar el simulacro de emergencia previsto.

El simulacro anual de emergencia comenzó a las 10:00 horas del 13-JUL-2017 mediante la entrega, al Supervisor de Operación actuante, del primer mensaje de control por el que se le informaba de las condiciones iniciales descritas en la secuencia temporal 00.00 del escenario del simulacro. Posteriormente, el simulacro se desarrolló sin desviaciones significativas respecto a las secuencias temporales y sucesos supuestos en dicho escenario; dándolo por finalizado el Director del PEI a las 13:19 horas del mismo día 13-JUL-2017, durante su realización, no acontecieron sucesos reales que afectasen al desarrollo normal del simulacro.

El simulacro fue seguido por la inspección, en su totalidad, desde el CCER al haberse supuesto para este simulacro que el CCE estaba inoperable.

Se comprobó que el CCER se constituyó oportunamente por la Dirección de la Emergencia y los responsables de las Áreas especificadas en el PEI que forman el GAT. Como Director del PEI actuó el Director Técnico de la Instalación. Los actuantes efectuaron las acciones de: evaluación de sucesos, seguimiento del estado de la instalación, de protección y asistencia a personal afectado, de mitigación y correctoras, que están procedimentadas.

Al inicio del desarrollo del simulacro, el Director del PEI identificó el suceso iniciador 1.5.1 de Categoría I (Prealerta), aunque como cuando se preparaba el primer comunicado ya habían transcurrido 10 minutos y como en el simulacro el incendio se agravaba y podía afectar a los contenedores, en el Fax nº 1 se informó directamente de la Categoría II (Alerta de Emergencia), por el suceso iniciador 2.3.1; haciéndose los correspondientes avisos por megafonía al personal de la central y las comunicaciones telefónicas a la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, a la Salem del CSN y al CSE de Enresa-

Madrid; así como las preceptivas notificaciones por fax al CECOP de dicha Subdelegación de Guadalajara y a la Salem de la citada declaración de emergencia. Así mismo se mantuvo informado al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

El escenario del simulacro postulaba un suceso de SBO, y pérdida de los sistemas de planta dependientes del fluido eléctrico, por lo que durante el simulacro hubo que enviar las notificaciones mediante correo electrónico y con soporte de teléfono móvil, tanto a la Salem del CSN como al CECOP.

En el CCER no existe terminal del sistema de comunicaciones telefónicas de la red N de emergencias del CSN, por lo que para las comunicaciones exteriores fueron utilizados teléfonos convencionales al inicio y posteriormente teléfonos móviles y para las comunicaciones internas, terminales [REDACTED]

El CCER está ubicado junto al ATI y no se oye la megafonía de planta, es un espacio reducido, que es utilizado por el personal de seguridad física y por el personal que gestiona el simulacro, por lo que las comunicaciones cruzadas y alarmas surgidas durante éstas, dificultan de forma importante una comunicación normal. El local dispone de un gran ventanal exterior y carece de puntos de luz y de reloj de pared. La pizarra que se utiliza para seguimiento de los aspectos más destacables del simulacro, no reúne condiciones. En ningún momento la inspección vio consultar el PEI a la hora de clasificar el suceso iniciador. Se informó a la inspección que se está analizando como ampliar y mejorar este CCER de forma urgente.

Merece destacar positivamente la buena coordinación entre el personal de PCI de la instalación y el personal PCI del CEIS de Guadalajara, a la hora de atajar el incendio simulado. El personal del CEIS, cuya presencia había sido solicitada por el Director del PEI dentro del contexto de los ejercicios que periódicamente la CNDJC realiza con esa organización, acudió a la instalación para el simulacro antes de una hora con potentes medios de extinción, que no tuvieron dificultad para acceder a la plataforma del ATI. Así mismo el personal médico solicitó evacuar a un centro médico próximo a un herido simulado, vía helicóptero y poder así seguir contando en la instalación con la ambulancia.

Aunque se planeó rellenar los depósitos de gasoil de las motobombas de CNDJC utilizadas de manera real por el personal de PCI, éstas se detuvieron inesperadamente después de más de dos horas de operación, según se informó a la inspección por protección térmica, el titular está analizando esta incidencia.

Dentro de las acciones de protección, se efectuó la concentración y recuento del personal de la instalación, cuyos datos de finalización fueron comunicados al CCER mediante la cumplimentación por Seguridad Física del Anexo 2 del procedimiento 060-PC-JC-0005 (Rev.5).

De acuerdo a lo establecido en el PEI, se activó y constituyó el CSE de Enresa-Madrid.

La inspección entregó al titular un modelo con la relación de los puestos participantes en la realización del simulacro; que fue cumplimentado y entregado a la inspección tras la finalización del mismo, comprobándose que se habían cubierto todos los puestos previstos.

Por los representantes del titular y otro personal técnico consultado de la central nuclear en desmantelamiento José Cabrera, se dieron las facilidades oportunas para realizar esta inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, en el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe el presente acta en Madrid, y en la sede del CSN, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

Fdo.:

INSPECTOR

---

**TRAMITE:** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la central nuclear en desmantelamiento José Cabrera para que con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido del presente acta.

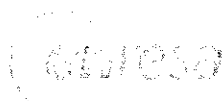
TRÁMITE Y COMENTARIOS EN HOJA APARTE





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ENERGÍA, TURISMO  
Y AGENDA DIGITAL



## TRAMITE ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/DJC/17/114

### Comentario adicional

Respecto de la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar que tiene carácter confidencial la siguiente información y/o documentación aportada durante la inspección:

- Los datos personales de los representantes de ENRESA que intervinieron en la inspección.
- Los nombres de todas las entidades y datos personales que se citan en el Acta y en los anexos a la misma.
- Los nombres de todos los departamentos, documentos e instalaciones de ENRESA y otras entidades, que se citan en el Acta y en los anexos a la misma.

### Página 2, penúltimo párrafo

- Dice: " se comprobó que el titular dispone de dos unidades móviles como contempla en PEI y así mismo de dos arcones en los que...."
- Debe decir: " se comprobó que el titular dispone de dos unidades móviles como contempla en PEI y así mismo de un arcón en el que...."

### Página 4, segundo párrafo:

- Dice: "...en que una persona no se incorporó a la instalación, y que como tal...."
- Debe decir: "...en que una persona no atendió a la llamada de comprobación de cobertura del teléfono de retén, y que como tal ..."

Madrid, a 3 de agosto de 2017

Director Técnico

**DILIGENCIA**

En relación con el Acta de Inspección CSN/AIN/DJC/17/114, correspondiente a la inspección realizada los días 13 y 14 de julio de 2017, el inspector que la suscribe declara, respecto a los comentarios incluidos en el trámite de la misma lo siguiente:

Página 2 de 8, penúltimo párrafo

Se acepta el comentario.

Hoja 4 de 8, segundo párrafo

Se acepta el comentario.

Madrid 16 de agosto de 2017.



Fdo.

INSPECTOR